

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0015-RES

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Mauro Fernando Mendoza Álvaro
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 79 establece que: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

Que, el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria determina que es la: *“Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas; La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0015-RES

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...); Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos";

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256 expresa que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"*;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *"Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: *"(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso"*;

Que, el artículo 136 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) de 20 de julio de 2021, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva (...)"*;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0015-RES

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

Que, el artículo 151 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”;*

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que justo con el Plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec (...)”;*

Que, El artículo 102 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, actualizada establece: *“Clasificador Central de Productos CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contrataciones en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes”;*

Que, en el Acuerdo No. 039-CG con el cual se expiden las Normas de Control Interno para Las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos para Las Entidades, Última Reforma Suplemento del Registro Oficial 486, 13 de mayo de 2019 se establece en la norma 400 establece: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0015-RES

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem consta: “*Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP*”;

Que, mediante Resolución Nro. 004-2021-002 de 07 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, designa al doctor Mauro Fernando Mendoza Álvaro como Gerente General de la EMRAQ-EP;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2022-0001-M de 03 de enero de 2022, la Jefa de Gestión Estratégica comunica al Director de Producción y Comercialización: me permito remitir adjunto el POA 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, aprobado en Sesión de Directorio No. 005-2021 llevada a cabo los días 16 y 17 de diciembre del 2021;

Que, mediante resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones No. GADDMQ-EPMR-2022-0001-RES de 06 de enero de 2021, el Gerente General resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en los términos y condiciones que constan en el PAC inicial constante en el documento anexo generado y validado en el Modulo Facilitador de la Contratación Pública sección PAC, a fin de cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades de la empresa, de conformidad a lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículo 25 y 26 de su Reglamento General. (...)*”;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0015-RES

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2022-0108-M de 07 de marzo de 2022, el Jefe de Talento Humano comunica al Director Administrativo Financiero: *“Por existir necesidad institucional de cumplir con la planificación de la Unidad de Gestión de Talento Humano, en cuanto al, subsistema de capacitaciones y remuneraciones se recomienda que mediante su intermedio se sirva solicitar a la Gerencia General, se apruebe la presente propuesta de reforma de las siguientes líneas del PAC y POA de la empresa”;*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2022-0018-M de 08 de marzo 2022, la Jefa de Gestión Estratégica comunica al Director Administrativo Financiero: *“En atención al Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2022-0108-M, sírvase encontrar adjunto la Propuesta de Reforma Nro. GE-2022-005 TALENTO HUMANO la que se detalla la inclusión de requerimientos de contratación y modificaciones presupuestarias de trasposos de recursos que afectan al Presupuesto de Gastos y POA 2022, sin que estos modifiquen del monto total de los programas Promoción Económica y Fortalecimiento Institucional aprobados por el Directorio de la EMRAQ-EP. Pongo en su consideración la propuesta de reforma, para que se analice los trasposos de créditos y débitos presupuestarios y se continúe con el debido proceso en base a la ley.”;*

Que, se cuenta con la propuesta de reforma Nro. GE-2022-005 de 08 de marzo de 2022, elaborada por la Jefa de Gestión Estratégica;

Que, mediante INFORME DAF-PRE 2022-005 de 08 de marzo de 2022, la Analista de Control Previo y Presupuesto (E), comunica al Director Administrativo Financiero: *“En atención a su sumilla emitida por el sistema documental Sitra en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2022-0018-M, de fecha 08 de Marzo del 2022, mediante el cual se solicita la viabilidad presupuestaria de las propuestas de reforma GE-2022-005 de fecha 08 de Marzo del 2022 me permito informar a Usted lo siguiente: 1) Que la propuesta de reforma solicitada por el Jefe de Talento Humano según memorando (GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2022-0108-M) en el cual se propone las modificaciones presupuestarias a realizarse en la planificación operativa de esta área y una vez que se realizó la revisión en el presupuesto de gasto en el cual se verificó que en las cuentas presupuestarias a reformarse existen los fondos disponibles para realizar estos trasposos. 2) Conforme la Propuesta de reforma realizada por la Jefa de Gestión Estratégica las modificaciones o trasposos de créditos se las realiza dentro de los mismos programas y proyectos sin afectación al techo presupuestario para el año 2022.”;*

Que, mediante informe N° 005-DAF-2022 de 08 de marzo de 2022, el Director Administrativo Financiero comunica al Gerente General: *“Con la finalidad de dar atención al memorando N° GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2022-0108-M, suscrito por el Jefe de Talento Humano en el cual se requiere una reforma presupuestaria con la finalidad de utilizar estos recursos económicos y modificarlos según el requerimiento de esta área; reforma necesaria para la gestión del área de Talento Humano de la EMRAQ-EP. Mediante sumilla digital inserta en el sistema de gestión documental en el memorando Nro.GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2022-0108-M, la Gerencia autoriza a la Jefatura de Gestión Estratégica continuar con el trámite correspondiente. Con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2022-0018-M, la Jefa de Gestión Estratégica, remite la*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0015-RES

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

propuesta de reforma No. GE-2022-005, misma que cuenta con la suscripción de la Jefe de Gestión Estratégica que valida la inclusión de requerimientos para modificaciones presupuestarias de traspasos de recursos que afectan al Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y Propuesta de Reforma al Presupuesto de Gastos del ejercicio fiscal 2022 modificación que no tiene afectación a los techos presupuestarios de los programas institucionales”; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 de la Ordenanza Metropolitana No. 001.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR. - La reforma al Plan Operativo Anual (POA) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022:

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PROYECTO: GESTION DEL TALENTO HUMANO

ACTIVIDAD	TAREA	DESCRIPCIÓN ACTUAL	PARTIDA	PRESUPUESTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	CUATRIMESTRE SOLICITADO
EJECUTAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS	EFFECTUAR LA GESTIÓN DE NÓMINA	PAGO REMUNERACIONES AL PERSONAL EN SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	510510	151.164,00	10.056,00	0,00	C1,C2,C3
GESTION DEL TALENTO HUMANO	CUMPLIR CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	REALIZAR EL PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPONENTES AL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	530606	14.394,00	0,00	10.056,00	C1,C2,C3
					10.056,00	10.056,00	

Artículo 2.- APROBAR. - La reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, de la siguiente manera:

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0015-RES

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

**PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PROYECTO: GESTION DEL TALENTO HUMANO**

ACTIVIDAD	TAREA	DESCRIPCIÓN ACTUAL	PARTIDA	PRESUPUESTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	CUATRIMESTRE SOLICITADO
EJECUTAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS	EFFECTUAR LA GESTIÓN DE NÓMINA	PAGO REMUNERACIONES AL PERSONAL EN SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	510510	151.164,00	10.056,00	0,00	C1,C2,C3
GESTION DEL TALENTO HUMANO	CUMPLIR CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	REALIZAR EL PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPONENTES AL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	530606	14.394,00	0,00	10.056,00	C1,C2,C3
					10.056,00	10.056,00	

Artículo 3.- DISPONER. - a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar la reforma y publicación del Plan Operativo Anual reformado; y, Plan Anual de compras reformando en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, además, realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma; a Asesoría Jurídica, a través del Analista de Contratación Pública, se realice la reforma en el portal de compras públicas y se realice la publicación de la presente resolución en el SOCE.

Artículo 4.- ENCARGAR. - a la Dirección Administrativa Financiera proceda con la reforma presupuestaria correspondiente y la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5.- La información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica-económica, así como, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- Entiéndase notificada la presente resolución a partir de la expedición de la misma a través del Sistema de Tramites SITRA.

La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. â

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0015-RES

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Dr. Mauro Fernando Mendoza Álvaro
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2022-0018-M

Copia:

Señor Ingeniero

Jorge Sanz

Director Administrativo Financiero

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Señora Ingeniera

Dalila Gaibor

Jefe de Gestión Estratégica

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GESTIÓN ESTRATÉGICA

Señor Tecnólogo

Juan Fernando Merchan Pupiales

Analista de Compratación Pública (e)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA

Señor Abogado

Bruno Andrade

Asesor Jurídico

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA

Señora

Vanessa Posligua

Analista de Control Previo y Presupuesto (e)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA - FINANCIERO

Señora Ingeniera

Elizabeth Veronica Granda Rodriguez

Secretaria de Gerencia

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Señor Psicologo Industrial

Daniel Jacho

Jefe de Talento Humano

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA - TALENTO HUMANO

Señor Ingeniero

Santiago Tene

Coordinador de Capacitación y Desarrollo Institucional

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA - TALENTO HUMANO



Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0015-RES

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

